NOTA DNCP/DNC/N° 154444/ 2016

Asunción, 10 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Horqueta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Transferencia complemento nutricional para escuelas públicas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314753 EN FECHA (7/06/16). – ID N° 309219.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Considerando que la convocante ha indicado como denominación del llamado "*Transferencia complemento nutricional para escuelas públicas*"; consultamos, al no indicar que se trata de la provisión de almuerzo escolar no podría confundir a los potenciales oferentes?

2-Consultamos a la convocante si el código de catálogo que figura en el módulo productos del sistema se adecua a lo indicado en las especificaciones técnicas? Recordamos a la convocante que se encuentra disponible el código 90101603-9997 Servicio de provisión de almuerzo escolar.

3-La cantidad de raciones cargada en el sistema (37.500) no coincide con lo establecido en la aprobación del MEC (329 alumnos * 110 días= da un total de 36190 raciones).

4-CGC 21: "*El menú deberá ser transportado en contenedores térmicos de acuerdo al menú correspondiente, cuidando que al momento de su llegada y distribución a los comensales, este cumpla con las temperaturas indicadas en la tabla "Disposición de Temperaturas para el Almuerzo Escolar" de la Sección III*"; Sección III: "Llevar servida la ración correspondiente a cada estudiante en envases individuales o en recipientes de plásticos duros no tóxicos para alimentos, acompañado de cubiertos según el menú que corresponda. La ensalada y el postre deben ser transportados en recipientes no tóxicos para alimentos" consultamos a la convocante por qué han indicado eso? los alimentos no serán preparados en las instituciones beneficiadas?

5-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 6 (31/12) no coincide con lo que figura en el sistema (30/12).

6-La convocante no ha adjuntado los formularios correspondientes a la Sección VI.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM